



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PERSONERIA DE FLORIDABLANCA



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Capítulo primero: políticas para la dirección de la entidad

Capítulo segundo: políticas de relación con los órganos de control externo

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. Políticas de Talento Humano.

Capítulo primero: políticas para la gestión ética

Capítulo segundo: políticas de gestión del recurso humano

Capítulo tercero: políticas de comunicación e información

2. Políticas de responsabilidad social

Capítulo quinto: políticas de responsabilidad social con la comunidad.

Capítulo sexto: política de responsabilidad frente al medio ambiente.

3. Políticas frente a los grupos de interés

Capítulo séptimo: política sobre conflictos de interés

Capítulo octavo: políticas con contratistas

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Política de contratación pública

4. Políticas frente al sistema de control interno

Capítulo Noveno: política frente al control interno

Capítulo Décimo: políticas sobre riesgos

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: de los comités para las buenas prácticas en la función pública.

1. Comité de Buen gobierno. Y Ética

Capítulo segundo: de la administración y resolución de controversias

Capítulo tercero: de la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

CARTA DE ADOPCIÓN

El Personero Municipal de Floridablanca, acuerda a partir del análisis, discusión y aprobación, adoptar en forma autónoma, voluntaria y proactiva, el siguiente Código, previa las siguientes consideraciones:

- a. Que el presente documento obedece, a nuestro renovado compromiso con el desempeño de la Función pública que nos compete ejercer en el nivel directivo, con el objeto de lograr una gestión caracterizada por los principios de la vida pública, los elementos de la ética en la gestión pública y especialmente los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- b. Que el propósito principal de adoptar el Código de Buen Gobierno de la Personería Municipal de Floridablanca, tiene como objeto establecer un catálogo de conductas propias del servicio público en el nivel directivo y no replicar las normas de orden disciplinario, fiscal y penal que el ordenamiento colombiano establece como parámetros rectores a las personas que desempeñan cargos públicos.
- c. Que el Código del Buen Gobierno, que adoptamos a partir de la fecha se asume con la responsabilidad debida ante el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los reglamentos aplicables a nuestra Entidad, asumiendo el compromiso de difundirlo a todos los servidores públicos, colaboradores y educar en su aplicación y testimoniarlo en su ejecución.
- d. Que el Código de Buen Gobierno, que adoptamos a partir de la fecha se sitúa en el horizonte de dar alcance, a través de las buenas prácticas internas y externas del gobierno corporativo en la Entidad a nuestro cargo, de aquellos parámetros señalados en normas superiores.
- e. Que el Código de buen Gobierno de la Personería Municipal de Floridablanca, cumplirá un papel pedagógico en el ejercicio de nuestro quehacer diario, al promover la reflexión sobre las prácticas de gobernar y administrar los recursos que se encuentran a nuestro cargo, propiciando la adopción de parámetros de comportamiento hacia la

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

integridad de la gestión.

En este sentido, adoptamos el Código de Buen Gobierno como instrumento para generar confianza y credibilidad frente a la comunidad que se nutre de nuestros servicios, así como, el de promover mejores prácticas, evitar comportamientos inadecuados y facilitar la rendición de cuentas de nuestra gestión a la ciudadanía.

Bajo el anterior marco,

SE ACUERDA:

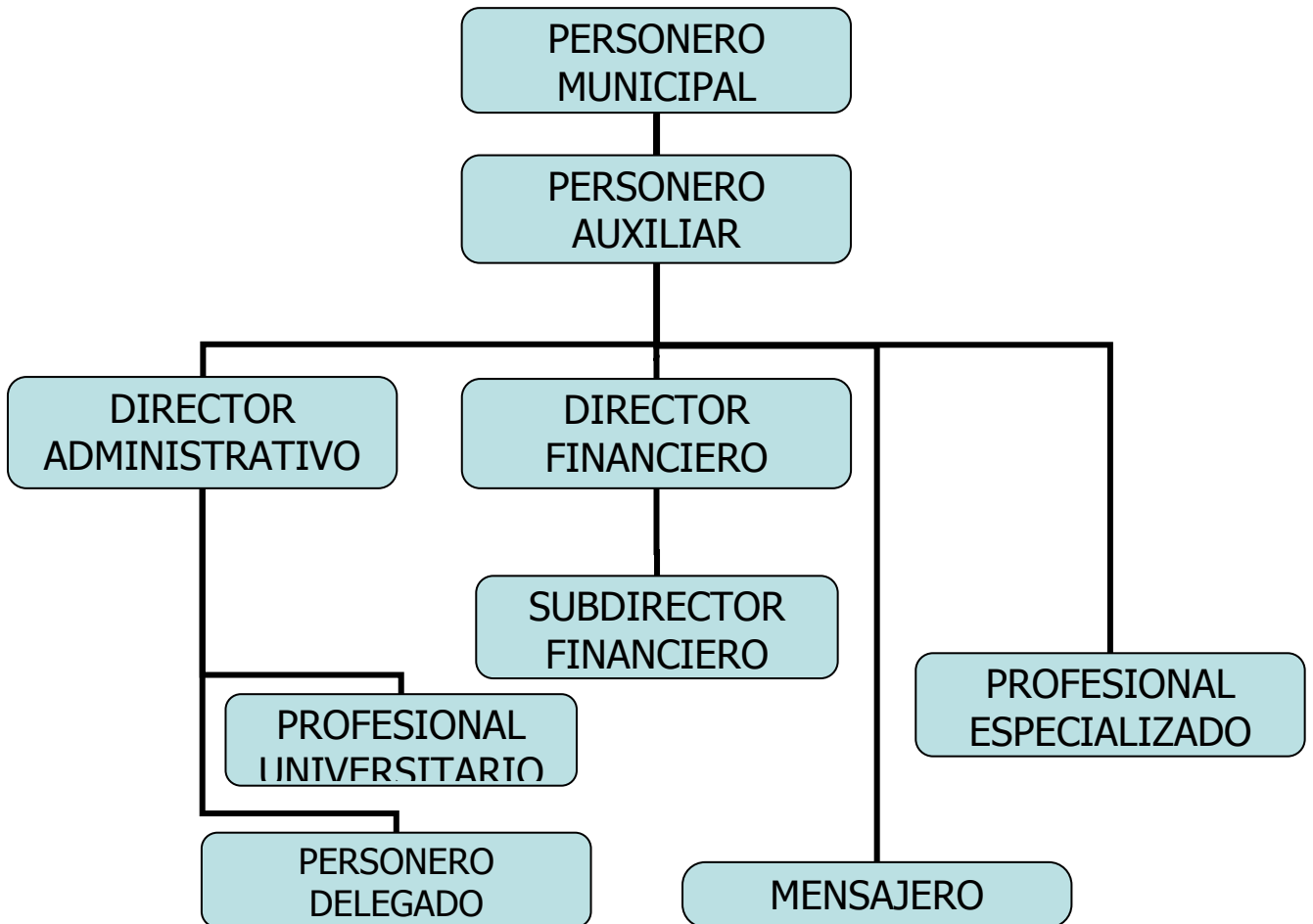
TÍTULO I **DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD**

Identificación y Funciones:

Artículo 1. Que la Personería de Floridablanca obedece a la naturaleza, funciones y determinantes establecidos dentro del Artículo 175 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1333 de 1886, la Ley 136 de 1994 donde se enmarca el nuevo régimen Municipal colombiano Artículos 168 al 182.

Organigrama:

"Por la restauración de los derechos humanos"



Artículo 2. Objetivos Institucionales:

- Cambio de mentalidad y actitud

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

- Crear una cultura proactiva
- Relegitimar la Personería
- Proteger los derechos de los ciudadanos, los bienes del Municipio. El medio ambiente y la conducta de los funcionarios
- Expresar la existencia viva de esta entidad de control, haciendo presencia en la búsqueda del desarrollo y progreso del Municipio
- Ejercer las funciones de la Personería cumpliendo con la Constitución nacional, Leyes, Ordenanzas, acuerdos, Decretos y Normas Vigentes
- Preparar los líderes para los cambios generacionales
- Fortalecimiento del Estado Comunitario

Artículo 3. Como Orientación Estratégica

La herramienta que se conoce como planeación estratégica, ha venido evolucionando a través del concepto de la Gerencia, para aproximarnos hoy al pensamiento estratégico necesario para la supervivencia de las organizaciones modernas, lo que hace preciosa aplicarlo a la función pública para convertir la Personería en una entidad eficiente y sobre y todo de servicios de acuerdo a la legislación de proyección de ciudad con sentido social y la realidad de Floridablanca.

Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad

Artículo 4 El Personero Municipal y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión.

Principios y Actuación.

Artículo 5. Principios de Justicia, según lo establecido en la Constitución nacional, Honorabilidad, Honradez, cumplimiento, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia... SERVIR

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Grupos de Interés de la Entidad

Artículo 6. La Personería Municipal de Floridablanca, reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, La administración Municipal, El Concejo Municipal y demás los organismos de control, la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los servidores públicos, los Proveedores, los gremios económicos

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

Funcionarios del nivel Directivo.

Artículo 7. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno de la Personería Municipal de Floridablanca, los siguientes servidores públicos:

- Personero Municipal
- Personero Auxiliar
- Director Administrativo
- Personero Delegado
- Director Financiero
- Subdirector Financiero

Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 8. La Personería Municipal de Floridablanca, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin el guardar y proteger los derechos de cada habitante del Municipio, a través de la ejecución de políticas, programas y labores diarias, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Compromisos con la gestión

Artículo 9. El Personero Municipal y su Equipo de trabajo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Entidad, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de La Personería Municipal de Floridablanca, son la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. Por otra parte, la entidad está sujeta al control social de la ciudadanía, de acuerdo con las leyes y procedimientos formalmente establecidos.

Política frente al Control Externo de la Entidad

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Artículo 11. El Personero Municipal y su Equipo de trabajo, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político

Artículo 12. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a colaborar armónicamente con el Concejo Municipal, para lo cual cumplirá con la entrega de informes de gestión y control, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso con la integridad

Artículo 13. La Personería Municipal de Floridablanca, manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno, el Código de Ética Institucional y demás acuerdos y protocolos éticos que integren el Sistema de Control Interno, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

"Por la restauración de los derechos humanos"



Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 14. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos del nivel directivo y demás.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Entidad firmarán un compromiso estándar de conducta, pacto de probidad o compromiso por la transparencia, de tal manera que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos; este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la entidad.

Igualmente, la Entidad se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás integrantes y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Entidad vinculará a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Acciones para la integridad y la transparencia

Artículo 15. La Personería Municipal de Floridablanca, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional;
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- d. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

- e. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- f. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- g. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad;
- i. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas

Artículo 16. La Personería Municipal de Floridablanca, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas, sectoriales, gremiales y sociales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Entidad propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

En este sentido, formalizará de acuerdo con las normas aplicables, los componentes de los planes de desarrollo de Talento Humano, tales como: el Plan de Capacitación y Bienestar social.

Igualmente, se adoptarán estrategias o programas que faciliten el proceso de preparación de los funcionarios que deban retirarse del servicio de la Entidad, en razón al cumplimiento de requisitos para pensión.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de medios y comunicación de la entidad.

Compromiso con la Comunicación Organizacional

Artículo 19. La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Entidad; para ello, la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a vigilar que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Entidad no sean publicados o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Entidad para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, la Entidad se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

En este sentido la de la Personería Municipal de Floridablanca, mantendrá en continua actualización los reglamentos y procedimientos que faciliten la resolución de los derechos de petición, consulta y acceso a la documentación, conforme sus propios lineamientos.

A su vez la Personería Municipal, cuenta con la emisora Virtual ENMIBERSOA

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 22. El Personero Municipal y su equipo de trabajo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia "Gobierno en

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Línea", a través de la implantación de la página WEB de la Entidad, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Entidad, entre otros.

La adopción de estrategias informáticas y de tecnología se pondrá en marcha de acuerdo con los parámetros de la autonomía e independencia administrativa y financiera que le otorga la Ley a la Personería.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 23. La Personería de Floridablanca, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población –especialmente de la más vulnerable-, estimulando la participación ciudadana, y el cumplimiento de los derechos dentro del territorio de la jurisdicción de la Personería Municipal de Floridablanca.

La Entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 24. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad, conforme a la normatividad aplicable para el caso. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto, se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización del evento o actividad, a través de los mecanismos e instrumentos a los que pueda acceder y utilizar la Personería.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 25. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Con dicho fin, la Entidad se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 26. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 27. La Personería Municipal de Floridablanca, rechaza, condena y prohíbe que el Personero Municipal y su Equipo directivo, miembros de comités especiales y todos aquellos vinculados con la Entidad que ejercen actividades de orden directivo incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Personería o a sus grupos de interés;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Personería, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Personería y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o procesos a favor personal y de terceros.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 28. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del nivel directivo de la Personería de Floridablanca, son:

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Personería;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- e. Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés

Artículo 29. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del nivel directivo de La Personería Municipal de Floridablanca, se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Personería;
- b. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- c. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Personería;
- d. Utilizar su posición en la Entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- e. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

- f. Utilizar los recursos de la Entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- g. Gestionar o celebrar negocios con la Personería para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- h. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Personería, o de personas o entidades con las que la Entidad sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- j. Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 30. Los grupos de interés de La Personería Municipal de Floridablanca, deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Ética Institucional.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Ética Institucional, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública

Artículo 31. La Personería Municipal de Floridablanca., dará cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

El cumplimiento formal y real al que se hace alusión en el presente artículo se extenderá a las normas que el Personero Municipal expida, a través de la adopción de normas que modifiquen o complementen los manuales de contratación, supervisión e interventoría que la Personería expida, conforme la autonomía e independencia administrativa y financiera otorgada por la Ley.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso frente al MECI

Artículo 32. La Personería Municipal de Floridablanca., se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005 y sus normas modificatorias) y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Declaración del Riesgo

Artículo 33. La Personería Municipal de Floridablanca, declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, prevengan o minimicen su impacto.

Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Personería determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Comités Especiales y Disposiciones Comunes

Artículo 34. La Personería Municipal de Floridablanca., en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a fortalecer El Comité de Coordinación de Control Interno, el Comité de Ética Institucional, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

reuniones;

- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

2. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 35. La Personería Municipal de Floridablanca., se compromete a instaurar un Comité de Ética Institucional, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Personería. Igualmente será la instancia facultada en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Entidad.

El Comité se creará de acuerdo con la programación concertada en el plan de implementación del MECI y tendrá en cuenta las pautas relacionadas en el presente Código de Buen Gobierno de la Personería Municipal de Floridablanca.

3. COMITÉ DE COORDINACIÓN CONTROL INTERNO Y CALIDAD

Concepto del Comité de Coordinación de Control Interno y Calidad

Artículo 36. La Personería Municipal de Floridablanca, se compromete a fortalecer el Comité de Coordinación de Control Interno, que se encargará de asegurar la implementación, evaluación y articulación de los procesos de los Sistemas de Control Interno - MECI, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias

Artículo 37. La Personería Municipal de Floridablanca, Se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité De Ética Institucional, quien estudiará y responderá la misma.

El Comité de Ética Institucional, se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno y Código de Ética Institucional, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atenderá las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Personería y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 38. El Código de Buen Gobierno de la Personería Municipal de Floridablanca, entrará en vigencia a partir de su adopción por parte del Personero Municipal y su equipo directivo, conforme a los resultados de la sesión que hoy culmina.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 39. El Código de Buen Gobierno- de la Personería Municipal de Floridablanca, se divulgará a los miembros de la Personería sin distinción alguna y a sus grupos de interés. Hará parte integral de los acuerdos y protocolos éticos que integra el Subsistema de Control Estratégico en su componente de Ambiente de Control, establecido en el MECI:1000:2005

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 40. El Código de Buen Gobierno - de la Personería Municipal de Floridablanca podrá ser reformado por decisión y voluntad a través de un proceso de consenso en donde participe el Personero Municipal y su equipo de trabajo- El Director General, informará a los grupos de interés de la Personería, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Modelo de Código de Buen Gobierno para Entidades Públicas, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para entidades del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la entidad.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a). Su *competencia e idoneidad* para administrar la entidad en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-; b). El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c). La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Misión: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Modelo Estándar de Control Interno –MECI-: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de

"Por la restauración de los derechos humanos"



Personería Municipal
Municipio de Floridablanca - Departamento de Santander
D E S P A C H O

Código: PER-O-02 Versión: 1
Fecha: 11-2008

responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

Compilación y adaptación:

JOSE ENRIQUE MIRANDA CRUZ
Personero Municipal de Floridablanca

"Por la restauración de los derechos humanos"